

Banco Central de Reserva de El Salvador



RDAIP No. 018/2016

OFICINA DE NECEMACIÓN Y RESPUESTA DE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:
San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 105/2016, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, presentada por la mediante la que requiere se le proporcione "1. Cuentas de Producción por actividad económica (a precios corrientes, millones de dólares) años 2014 o 2015, por tanto se solicita: la producción bruta y valor añadido. Idealmente, sería útil disponer de estos datos a nivel sub-nacional o regional o departamental, como lo tengan disponible, 2. Para los mismos sectores económicos contenidos en las cuentas de producción por actividad económica, el número total de trabajadores a tiempo completo y a medio tiempo para el 2014 o 2015. Sería útil disponer de estos datos a nivel sub-nacional o regional o departamental y desglosado por género, 3. Los datos en promedio de los salarios o sueldos anuales para 2014 o 2015, si es posible, desglosados por sector económico y por género", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO**:

- Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento al Departamento de Cuentas Macroeconómicas de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado informa que:

1. El Banco Central de Reserva ha elaborado y publicado las Cuentas de Producción por Actividad Económica, para la serie 1990-2006. La cual se publica en el siguiente enlace: http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=34&lang=es. Debido a que se está trabajando en el cambio de Sistema de Cuentas Nacionales del año 2007, y únicamente se elabora y publica el Valor Agregado por 45 ramas de Actividad Económica a precios constantes, y a un nivel más agregado precios corrientes y constantes, información que puede encontrar en los siguientes enlaces:

http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=30&lang=es



Banco Central de Reserva de El Salvador



Vh tr://www.b.r.gob sv, bci site/2rd = 28.812 ng=cs

http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=29&lang=es

- 2. Respecto al segundo requerimiento, se informa que el Banco Central de Reserva no elabora ni publica estadísticas del número de trabajadores, no elabora y no publica cuentas ni indicadores a nivel de región ni por género.
- 3. En cuanto a los datos en promedio de los salarios o sueldos anuales para 2014 o 2015, desglosados por sector económico y por género, también le informo que el Banco Central de Reserva no elabora ni publica estadísticas de sueldos y salarios.

Todas las estadísticas que elabora y publica el Banco Central se encuentran en el siguiente enlace:

Series Estadísticas:

http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&title=Base%20de%20Datos%20Econ%C3%B3mic a-Financiera&lang=es

Revista Trimestral (Versión Digital):

http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=288

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 - 3. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas, se confirma que la información sobre:
 - a) Cuentas de Producción por actividad económica (a precios corrientes, millones de dólares) años 2014 o 2015, por tanto se solicita: la producción bruta y valor añadido, datos a nivel sub-nacional o regional o departamental, es inexistente debido a que el Banco Central está trabajando en el cambio de Sistema de Cuentas Nacionales del año 2007, se elabora y publica únicamente el Valor Agregado por 45 ramas de Actividad Económica a precios constantes, y a un nivel más agregado precios corrientes y constantes.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Para los mismos sectores e conómicos contenidos en las cuentas de producción por actividad económica, el número total de trabajadores a tiempo completo y a medio tiempo para el 2014 o 2015, a nivel sub-nacional o regional o departamental y desglosado por género, es información inexistente, ya que el Banco Central no elabora ni publica estadísticas del número de trabajadores, ni indicadores a nivel de región ni por género.

- c) Los datos en promedio de los salarios o sueldos anuales para 2014 o 2015, si es posible, desglosados por sector económico y por género", es información inexistente, ya que el Banco Central no elabora ni publica estadísticas de sueldos y salarios.
- 4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, RESUELVE:

1. Confirmase la inexistencia de la información solicitada por

consistente en información sobre "1. Cuentas de Producción por actividad económica (a precios corrientes, millones de dólares) años 2014 o 2015, por tanto se solicita: la producción bruta y valor añadido. Idealmente, sería útil disponer de estos datos a nivel subnacional o regional o departamental, como lo tengan disponible, 2. Para los mismos sectores económicos contenidos en las cuentas de producción por actividad económica, el número total de trabajadores a tiempo completo y a medio tiempo para el 2014 o 2015. Sería útil disponer de estos datos a nivel sub-nacional o regional o departamental y desglosado por género, 3. Los datos en promedio de los salarios o sueldos anuales para 2014 o 2015, si es posible, desglosados por sector económico y por género".

NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113 E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv